

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., cuatro de octubre de dos mil veintitrés

**Rad. 2015-00385**

En auto anterior que data del 22 de septiembre de 2023, el despacho se atuvo a lo dispuesto por el Tribunal Superior, y ordenó expedir copias de los oficios que ordenó el levantamiento de medidas.

La orden de expedir el oficio de levantamiento de medidas, se dio pasando por alto el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, en el memorial que milita en el archivo 054 del expediente en su parte final, desistió del levantamiento de la medida, en el evento de que no se revocara el auto del 20 de febrero de 2023.

Así las cosas, como quiera que existe un desistimiento del levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto sobre el inmueble con folio de matrícula 280-162592, se ordena la suspensión por el Centro de Servicios del envío de los oficios que se ordenó enviar mediante auto del 22 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5111e2de2b66d2baf7697fe6bcce09c14d87ca1b5b61466e91395fef267daa89**

Documento generado en 04/10/2023 01:23:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**